

e) Presupuesto de gastos detallado del programa a realizar. Si el programa o su actividad generara ingresos deberán señalarse éstos. Asimismo se mencionarán las distintas fuentes de financiación del programa, si las hubiere.

En el caso de que exista la necesidad de efectuar alguna adquisición de material deberá justificarse con una certificación de quien ostente la representación de la Institución, haciendo constar:

- La no existencia de dicho material o de la imposibilidad de su utilización.

- La necesidad expresa de su adquisición para la realización del programa.

f) Relación del personal, con especificación de su utilización, cargo en la Institución y su misión dentro del organigrama del proyecto a realizar.

g) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social, o de que no están sujetas a estas obligaciones.

h) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Resolución de la Secretaría General de Hacienda de 8 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero siguiente), en el supuesto de exoneración de tales obligaciones.

i) Autorización de compatibilidad declarada por el Organismo competente en el supuesto de colaboración remunerada en el proyecto por parte de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Art. 4.º Recibida la documentación solicitada, la Memoria y presupuestos señalados en el artículo 3.º, apartados d) y e), de la presente Orden serán estudiados, desde el punto de vista de coherencia, oportunidad, viabilidad y coste, por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que podrá recabar cuantos informes necesite y adoptará la resolución que proceda, elevando la pertinente propuesta de gasto.

Deberá tenerse en cuenta que el mero hecho de presentar la solicitud, aun cumpliendo con todos los requisitos solicitados, no da derecho a recibir ningún tipo de subvención.

Art. 5.º La Subsecretaría de Sanidad y Consumo comprobará que la subvención concedida se ha invertido en la forma debida.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones a que debe dedicarse la subvención será causa determinante de la revocación de ésta y del reintegro de la misma por la Entidad perceptora, previo el oportuno requerimiento.

En caso de no ser atendido el requerimiento por la Entidad adjudicataria se promoverán las acciones que fueran procedentes.

Art. 6.º Las subvenciones concedidas con arreglo a las normas contenidas en la presente Orden se financiarán con cargo al crédito presupuestario contenido en los Presupuestos Generales del Estado, 26.09.412 G.486.

Art. 7.º Las Instituciones benéfico-privadas que hayan resultado elegidas elaborarán una Memoria-informe de las actividades realizadas en la atención y cuidado físico o psíquico de enfermos y afectados de SIDA.

Art. 8.º La Subsecretaría de Sanidad y Consumo, a la vista de la Memoria-informe que prevé el artículo 7.º de la presente Orden, elevará propuesta de pago en favor de aquellas Entidades que han llevado a buen término el cumplimiento de los fines para los que estaban previstas las subvenciones reguladas por la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de junio de 1988.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Servicios y de Planificación Sanitaria.

18134 ORDEN de 6 de junio de 1988 por la que se convocan ayudas económicas a Instituciones hospitalarias y extra-hospitalarias de cualquier titularidad con destino a cooperar en la financiación de gastos, incluso personal, que origine la información, prevención, detección y tratamiento del SIDA.

La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en el programa 412 G. «Acciones Sanitarias Especiales», y con la clasificación órgano-económica 26.09.487, Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro, prevé la

posibilidad de una ayuda financiera a aquellas Instituciones que deseen realizar algún programa específico y que por deficiencias de medios económicos o de otros recursos pudieran no llevarse a efecto.

Dicho programa deberá tener como objetivo concreto las acciones derivadas de la información, prevención, detección y tratamiento del SIDA.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, es preciso determinar el sistema y los criterios que regirán para la concesión de las referidas subvenciones, respondiendo a orientaciones de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º 1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de ayudas económicas a Instituciones hospitalarias o Entidades no hospitalarias de cualquier titularidad, sin fines de lucro, para desarrollar programas en el campo de la información, prevención, detección y tratamiento del SIDA.

2. Estas actividades se integrarán en el Plan Nacional sobre el SIDA y estarán sometidas a las directrices generales del mismo.

Art. 2.º 1. Las ayudas cuyo otorgamiento se regula por la presente Orden podrán ser solicitadas por las Instituciones hospitalarias o Entidades no hospitalarias para financiar programas de ámbito nacional de soporte a las actividades que desarrollen.

2. El programa podrá tener, entre otros, los contenidos siguientes:

a) Información sobre infectados por VIH:

- Búsqueda activa, notificación de casos y seguimiento epidemiológico.

b) Prevención:

- Educación sanitaria del infectado y de su entorno social.
- Reforzamiento de la protección frente a la exposición al virus en Instituciones y en otros ámbitos.

c) Detección:

- Organización funcional para la oferta gratuita de detección de marcadores virales de infección por VIH.
- Ensayos con nuevos reactivos para detectar marcadores de infección por retrovirus.

d) Tratamiento:

- Consejo médico a afectados por VIH y a enfermos de SIDA.
- Apoyo psicossocial a los mismos.
- Formas alternativas de atención a pacientes.
- Ensayos clínico-terapéuticos previamente autorizados por las autoridades sanitarias competentes.

3. Se financiará la totalidad o parte de los gastos del programa a realizar, ya sea material inventariable, material fungible; así como coste de personal en los casos y conforme a los párrafos siguientes.

4. Gastos de personal: Sólo se financiarán los gastos de personal de las Instituciones hospitalarias en los programas de detección y tratamiento.

4.1 Personal contratado: Se abonará hasta el 75 por 100 como máximo del coste de personal que tuviera que contratar la Institución para realizar el programa y siempre que este cometido fuera inferior o igual a seis meses de duración.

4.2 Horas extraordinarias: Se abonarán las horas extraordinarias que, por causa de la realización del programa, deberá realizar el personal de Institución fuera de su jornada normal de trabajo.

5. Gastos de material:

5.1 Se abonará el total o el 75 por 100 como mínimo del valor del material inventariable que hubiera que adquirirse para la realización del programa.

5.2 Asimismo se abonará el coste total del material no inventariable que hubiera de utilizarse para llevar a cabo el programa.

Art. 3.º Podrán optar a percibir las ayudas económicas reguladas por la presente Orden las Instituciones hospitalarias y las Entidades no hospitalarias, de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, que actúen en cualquiera de las vertientes de la información, prevención, detección de la infección por VIH y tratamiento de enfermos afectados por SIDA.

Art. 4.º Para formular la solicitud de las ayudas económicas previstas en esta Orden deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud: Se rellenará el anexo I de la presente disposición que será firmada por el Gerente, Director o quien ostente, con capacidad bastante, la representación de la titularidad de la Entidad.

2. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

3. Las Instituciones de Entidades privadas presentarán copia autenticada de sus Estatutos con las formalidades reglamentarias debidas y mención explícita de ausencia de fin lucrativo.

4. Las Instituciones solicitantes presentarán:

4.1 programa del trabajo a desarrollar. Deberán constar del modo más explícito posible, entre otros, los siguientes puntos:

- Objetivos.
- Metodología para alcanzar aquéllos.
- Fases de desarrollo.
- Tiempo previsto de desarrollo del programa y calendario de actividades.

4.2 Presupuesto de gastos detallado del programa a realizar, según modelo que se incluye como anexo II de la presente Orden. Si el programa o su actividad generara ingresos deberán señalarse éstos. Asimismo se mencionarán las distintas fuentes de financiación del programa, si las hubiere.

4.3 Para los ensayos con nuevos reactivos y clínico-terapéuticos será precisa la autorización de las autoridades sanitarias competentes.

5. En los casos en que hubiere necesidad de efectuar alguna contratación temporal, será preciso el informe con carácter vinculante del Gerente o Director del Centro sobre la conveniencia de contratar dicho personal para realizar el programa.

6. En el caso de que exista la necesidad de efectuar alguna adquisición de material inventariable deberá justificarse con una certificación del Gerente o Director de la Institución hospitalaria, o del responsable del programa si se trata de Entidad no hospitalaria, haciendo constar:

- La no existencia de dicho material o de la imposibilidad de su utilización.
- La necesidad expresa de su adquisición para la realización del programa.

7. Relación del personal, con especificación de su titulación, cargo en la Institución y su misión dentro del organigrama del proyecto a realizar.

8. Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y disposiciones que la desarrollan. Asimismo, documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o, en su caso, documentación acreditativa de que no está sujeta a estas obligaciones.

9. Autorización de compatibilidad, declarada por el Organismo competente, en el supuesto de colaboración, remunerada en el proyecto por parte de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Art. 5.º La ayuda máxima a otorgar para un programa definitivo será de 35.000.000 de pesetas.

Art. 6.º Estas subvenciones se hallan amparadas por los Presupuestos Generales del Estado de 1988, en la aplicación órgano-económica 26.09.412 G.487.

Art. 7.º El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

La documentación señalada irá dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo y se presentará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 13 y 20, 28014 Madrid, o por cualquier medio de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 8.º 1. Recibida la documentación solicitada, los programas y sus presupuestos señalados conforme al artículo 4.º, apartado 4, de la presente Orden, serán estudiados desde el punto de vista de coherencia, oportunidad, viabilidad, coste, eficacia y adaptación a las directrices generales del Plan Nacional sobre el SIDA.

La Subsecretaría de Sanidad y Consumo, dentro del plazo de quince días adoptará la resolución que proceda, teniendo en cuenta que el mero hecho de presentar la solicitud, aun reuniendo todos los requisitos, no da derecho a recibir ningún tipo de subvención. Del alcance de la resolución se dará cuenta al interesado en el plazo de diez días.

2. Durante el proceso de realización del trabajo y hasta el momento de la certificación de conformidad, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo se reserva el derecho de promover los controles y evaluación pertinentes para garantizar que el programa se ajusta a las condiciones de adjudicación de la subvención y a la finalidad perseguida.

Art. 9.º 1. Las Instituciones y Entidades seleccionadas, una vez realizado el programa seleccionado, redactarán una Memoria completa que se remitirá al ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo, quien procederá a su inclusión en la Memoria del Plan Nacional sobre SIDA. Contendrá las distintas fases de realización del programa, así como los resultados y las conclusiones derivadas del mismo. Será presentada en el mismo lugar o medio en que se hizo para la solicitud conforme indica el artículo 7.º de esta Orden.

2. El Ministerio de Sanidad y Consumo y el Plan Nacional sobre el SIDA podrán en todo momento hacer uso público del contenido de los programas y trabajos realizados y subvencionados.

3. Cuando se hicieren públicas las actividades científicas financiadas por esta norma, se deberá hacer constar expresamente mediante el siguiente texto: «Subvencionado por el Ministerio de Sanidad y Consumo dentro del Plan Nacional sobre el SIDA».

Art. 10. Recibida la Memoria, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, a la vista de la misma, certificará su conformidad, si procede, y elevará la oportuna propuesta de pago en favor de la Institución, sin perjuicio de que ésta sea quien realice los pagos pertinentes en base al presupuesto previsto en el punto 4.2 del artículo 4.º de la presente Orden.

Art. 11. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo comprobará que la subvención concedida se ha invertido en la forma debida.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones a que debe dedicarse la subvención será causa determinante de la revocación de esta y del reintegro de la misma por la Institución o Entidad perceptora previo el oportuno requerimiento.

En caso de no ser atendido el requerimiento por el adjudicatario se promoverán las acciones que fueran procedentes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de junio de 1988.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Servicios y de Planificación Sanitaria.

ANEXO I

Ilmo. Sr.:

Don como Gerente-Director (táchese lo que no proceda) del que depende patrimonialmente de sito en que territorialmente tiene un ámbito

EXPONE: Que a raíz de la convocatoria realizada por la Orden ministerial de («BOE»), esta Institución asistencial desea ejecutar el programa de trabajo que, en documento adjunto, se detalla.

El objetivo fundamental del mismo es:

La realización de dicho trabajo, según presupuesto detallado que se acompaña, alcanza la cifra de pesetas, y que concluirá en el siguiente día y mes

Por todo lo anterior,

SOLICITA: 1.º Ser aceptado entre las Instituciones asistenciales que deseen desarrollar un programa de trabajo sobre información, prevención, detección y tratamiento que regule la Orden mencionada.
2.º Recibir una subvención de pesetas para la realización del programa de trabajo reseñado.

..... a de de 1988.

(Firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION SANITARIA.

ANEXO II

Institución Asistencial

Trabajo a realizar

Presupuesto de gastos. Resumen

Pesetas

A. Gastos de personal: *

Personal Médico
 Personal ATS
 Personal Auxiliar Clínica
 Otro personal

Contratación de persona/s por meses

Total personal

B. Adquisición de material inventariable *

Total material inventariable

C. Consumo de material fungible: *

Por la adquisición de diverso material cuyo detalle
se adjunta

Total material fungible

D. Otros gastos: *

Locomoción
 Dietas
 Varios

Total otros gastos

Total presupuesto

(Firma y sello)

* El desarrollo y detalle de los conceptos de gasto, de todas y cada una de las partidas que componen el presente epígrafe, se adjuntan en los documentos que se acompañan.

UNIVERSIDADES

18135 RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica el Reglamento de la Escuela de Especialización Profesional de Psiquiatría y Psicología Médica de la Facultad de Medicina.

Publicado el Reglamento de la Escuela de Especialización Profesional de Psiquiatría y Psicología Médica de la Facultad de Medicina, mediante Resolución Rectoral de 25 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), se observa que sus artículos prevén la posibilidad de impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de especialistas, siendo así que para conceder tales títulos es preciso, al amparo del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, que el Centro esté reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, como Unidad docente, lo que no sucede en el presente caso.

Por todo ello, he resuelto lo siguiente:

Se suprimen del Reglamento de la Escuela de Especialización Profesional de Psiquiatría y Psicología Médica de la Facultad de Medicina los artículos siguientes: 1.º párrafo primero; 2.º, 1; 4.º, 1 y 4; 5.º párrafo primero; 14. párrafo último; 17, párrafo último, y 18.2, párrafo segundo.

Madrid, 6 de junio de 1988.-El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

18136 RESOLUCION de 7 de julio de 1988, de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el presupuesto de esta Universidad para el año 1988.

Aprobado el presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el año 1988, por acuerdo del Consejo Social de 24 de mayo corriente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43. c) de los Estatutos,

El Rector ha resuelto ordenar su publicación, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley de Reforma Universitaria.

Presupuesto de Ingresos

(En miles de pesetas)

Artículo económico	Explicación del ingreso	Total dotaciones por artículo y capítulo
<i>Capítulo 3. Tasas y otros ingresos</i>		
30	Venta de bienes	7.000
31	Prestación de servicios	191.080
33	Tributos parafiscales	1.512.404
38	Reintegros	300
39	Otros ingresos	94.820
Total capítulo 3		1.805.604
<i>Capítulo 4. Transferencias corrientes</i>		
40	De la Administración del Estado	5.108.177
45	De las Comunidades Autónomas	21.000
48	De las familias e Instituciones sin fines de lucro	84.692
Total capítulo 4		5.213.869
<i>Capítulo 5. Ingresos patrimoniales</i>		
52	Intereses de depósitos	2.000
54	Alquileres y productos de inmuebles	2.700
55	Productos de concesiones y aprovechamientos específicos	3.978
Total capítulo 5		8.678
<i>Capítulo 7. Transferencias de capital</i>		
70	De la Administración del Estado	341.920
71	De Organismos autónomos administrativos	-
75	De las Comunidades Autónomas	25.000
Total capítulo 7		366.920
<i>Capítulo 8. Activos financieros</i>		
87	Remanentes de tesorería	2.000
Total capítulo 8		2.000
Total Presupuesto de Ingresos		7.397.071

Presupuesto de gastos

(En miles de pesetas)

Artículo económico	Explicación del gasto	Total dotaciones por artículo y capítulo
PROGRAMA 121C.-FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN		
<i>Capítulo 1. Gastos de personal</i>		
16	Gastos sociales	2.200
Total capítulo 1		2.200
Total programa 121 C		2.200